



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

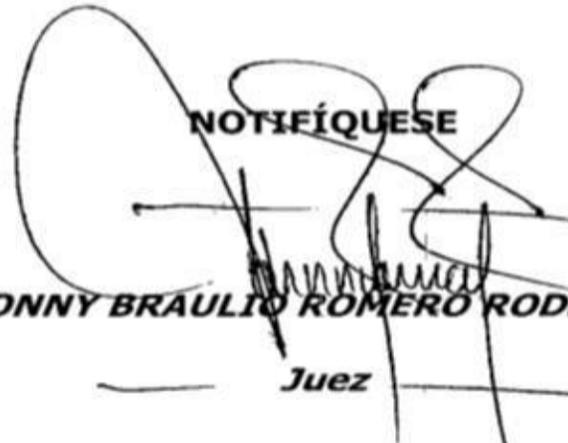
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2021-00631</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Corre traslado excepción de mérito

Toda vez que, dentro del término oportuno, los demandados CAMILO ANDRES ALVAREZ ECHEVERRI y ADOLFO LEÓN ÁLVAREZ MORENO, quienes se encuentran debidamente notificados, presentan contestación de la demanda a través de apoderado judicial, se corre traslado a la parte demandante, de la excepción propuesta, **por el término de diez (10) días** para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 443 N° 1 del C.G.P.).

En los términos del poder que antecede, se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO ARBELAEZ PULGARIN, para representar a los demandados.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ  
Juez